



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR1AI03XZ

Código de Expediente
SCR/2026/168

Fecha y Hora
18/09/2026 07:45

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5U62201J2A214B0A0L0D

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD A.F.A. DEL COLEGIO RURAL AGRUPADO CABU PEÑES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DURANTE EL AÑO 2026 EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, y

De otra parte, Dña. Clara Vicente Palacios, con D.N.I. 70892096R, en representación del AFA CRA CABU PEÑES con C.I.F. G33598681,

ACTUAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la señora doña Clara Vicente Palacios, en nombre y representación de la A.F.A. del Colegio Rural Agrupado Cabo Peñas, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero. El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha por el Ministerio de Igualdad en el año 2021 cuyo objeto es consolidar el cuidado como un derecho en España desde la perspectiva de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Son objetivos específicos del Plan Corresponsables:

- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar, laboral y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Reconocer el valor de los cuidados mediante la profesionalización y dignificación del sector.
- Impulsar un cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Segundo. La Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Gozón para la financiación de las actuaciones del Plan Corresponsables, establece, en su resuelto sexto, apartado séptimo, lo siguiente:

"Los Ayuntamientos podrán acordar la gestión de las actividades subvencionables con las Asociaciones de Familias del Alumnado (AFAS/AMPAS) y entidades del Tercer Sector de Acción Social, de conformidad con la definición recogida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de implementación del Plan Corresponsables a través del oportuno instrumento de colaboración (subvención, convenio, contrato....), respetando en todo caso, los criterios establecidos en la Resolución de concesión de la subvención."

Tercero. El AFA del Colegio Rural Agrupado Cabu Peñas desarrolla actividades dirigidas a la infancia en edad escolar.

Cuarto. - El Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón para los años 2026-2028, prevé fomentar la igualdad entre hombres y mujeres a través de la promoción de actividades que permitan la conciliación laboral y familiar mediante la participación en el proyecto promovido por la Asociación de Madres y Padres del del C.R.A. Cabo Peñas

Quinto. - Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. De manera que, si bien el

diversidad funcional escolarizados, hasta los 21 años.

En el procedimiento de admisión se tendrá en cuenta, como criterio preferente, el nivel de renta per cápita anual de la unidad familiar, con el siguiente orden de prioridad:

- Renta per cápita anual de la unidad familiar inferior a 12.000 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar igual o superior a 12.000 euros e inferior a 16.000 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar entre 16.000 euros y 20.000 euros.
- Renta per cápita anual de la unidad familiar superior a 20.000 euros.

Cuando existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, la renta familiar podrá acreditarse mediante declaración responsable de la persona solicitante. La renta per cápita se calculará dividiendo la suma de los ingresos anuales de todos los miembros convivientes entre el número de personas que integran la unidad familiar.

Una vez comprobado el criterio de renta, tendrán carácter prioritario las siguientes situaciones:

- Familias monomarentales y monoparentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Personas solicitantes de protección internacional o con estatuto de persona refugiada.
- Unidades familiares con responsabilidades adicionales de cuidado de personas dependientes, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.

Quinto. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2026

Sexto. - Régimen Jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (BOPA 25-01-2005).

Séptimo. - Obligaciones del Subvencionado

- a) Organizar y ejecutar las actividades.
- b) Destinar las actividades exclusivamente a la población beneficiaria del Plan Corresponsables.
- c) Aportar el personal necesario con la formación adecuada.
- d) Garantizar la seguridad y el bienestar de las personas menores participantes.
- e) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

De igual manera, el presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas hasta el 1 de octubre de 2026, y cuyo pago efectivo se acredite en dicha justificación final.

Como **documentación de justificación**, tanto parcial como total, habrá de presentar:

1. Memoria de la actividad,
2. Memoria económica:
 - o Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.
4. Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos 2 y 3 del art. 13 de la LGS que imposibilitan el acceso a subvenciones.
5. Declaración responsable del Presidente en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
6. Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad.
7. Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada y firmada por entidad bancaria.

Décimo. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con el contenido del presente, las partes intervinientes lo firman en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D^a. Clara Vicente Palacios

El Secretario,
Fdo.: D. José Antonio Soto López